

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité I

Tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*)

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LA TORTUGA CAREY (*ERETMOCHELYS IMBRICATA*)

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP17 Doc. 59, tal como fue acordado en la segunda sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 2).

Dirigida a la Secretaría

- 17.AA La Secretaría deberá colaborar con la Secretaría de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias, en particular su Memorando de entendimiento sobre la conservación y ordenación de las tortugas marinas y su hábitat en el Océano Índico y Asia Sudoriental (IOSEA) y otras organizaciones y acuerdos multilaterales pertinentes cuyos mandatos se relacionen con la conservación, gestión y uso sostenible de las tortugas marinas a nivel regional y mundial a los efectos de:
- a) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, llevar a cabo un estudio sobre el comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, entre otras cosas, para investigar su estado, alcance y tendencias, los efectos en la conservación y las opciones de gestión, así como para identificar las áreas en las que pueden requerirse esfuerzos de mitigación inmediatos;
 - b) alentar la comunicación y coordinación entre la CITES, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS), la Convención de Ramsar, la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) y el Protocolo relativo a la fauna y la flora silvestres especialmente protegidas (Protocolo SPAW) y otros acuerdos, según proceda, para abordar las recomendaciones pertinentes formuladas en el estudio *“Estado de Conservación de la Tortuga Carey en las Regiones del Gran Caribe, Atlántico occidental y Pacífico oriental”*, publicado en 2014, y para garantizar que las actividades sean compatibles, optimizar recursos y aumentar las sinergias; y
 - c) informar acerca de la aplicación de la presente decisión al Comité Permanente, según proceda, y a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.BB El Comité Permanente deberá examinar la información y las recomendaciones sometidas por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 17.AA y formular sus propias recomendaciones según proceda.